



CONTRATO: DOPDUZGJ-FIRCO-FACEJ-2014/ RASTRO MUNICIPAL TIPO
 INSPECCIÓN FEDERAL TIF/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/06/2014
 RECURSO:(FEDERAL-ESTATAL-MPAL, ejercicio fiscal 2014)
 OBRA: "INSTALACION DEL NUEVO RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE".

**"CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE PRECIOS UNITARIOS
 POR TIEMPO DETERMINADO"**

Zapotlán
 COPLADEMUN
 23 DIC. 2014

RECIBIDO

Que celebran por una parte **"EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, representado por los ciudadanos: **LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA**, Presidente Municipal; **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS**, Síndico Municipal, **JOSE DE JESÚS NUÑEZ GONZÁLEZ**, Secretario General; **LIC. BERTHA FLORES OLIVERA**, Encargado De Hacienda Municipal y **ARQ. JOSÉ MIGUEL BAEZA ALCARAZ**, Director De Obra Pública y Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Persona jurídica denominada: **"TRUC CONSTRUCTORES S. A. DE C. V."** representada en este acto por el C. **ING. LUIS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ** en su carácter de Administrador General Único, manifestando que no le han sido revocadas sus facultades de representación; a quien en transcurso de este instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de igual forma cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominara en conjunto como **"LAS PARTES"**; las cuales tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que manifiestan su deseo de celebrar el presente contrato de obra publica sobre base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. EL AYUNTAMIENTO, declara:

1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 párrafo primero, fracción I, art. 86 párrafo primero y cuarto, art 88 fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley De Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1 fracción VI, 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42, fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 46BIS, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 anexo 08 publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de diciembre de 2013, así como en lo estipulado en el convenio de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto, celebrado por una parte el Comité técnico estatal del **Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ)** con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 05 de



septiembre de 2014; así como en lo estipulado en el convenio de concertación que celebraron la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero como fiduciario del Fideicomiso de riesgo compartido (**FIRCO**) con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 9 de septiembre de 2014; así como en lo establecido en las reglas de operación del programa "**Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**", ejercicio fiscal 2014; publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de diciembre de de 2013; así como en lo estipulado en el acuerdo número 005/14 emitido en la Primera Sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2104, por el comité estatal del "Fideicomiso de la alianza para el campo del Estado de Jalisco" (**FACEJ**), así mismo con lo que establece el acuerdo número 007/14 de la misma fecha que contiene los lineamientos y mecánica operativa del proyecto de obra materia del presente contrato.

1.2. Que la presente obra fue contratada mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, difundida en la plataforma dependiente de Secretaría de la Función Pública COMPRANET, bajo el número de licitación **No. LO-814023985-N5-2014**; de conformidad a lo que establece el numeral **27 fracción I de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, adjudicación que fue aprobada mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número **58**, de fecha **28 de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el punto número **4** del orden del día; así como la autorización y asignación de la obra referida para "**EL CONTRATISTA**".

1.3. Señala como domicilio para efectos de este contrato, la finca marcada con el número **62** de la calle **Colón**, en la Colonia Centro, ubicado en Palacio Municipal en Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande Jalisco.

2.-. EL CONTRATISTA DECLARA que:

2.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financiero, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.2. Acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**TRUC CONSTRUCTORES S.A DE C.V.**" contenida en el testimonio público número **3851**, otorgado con fecha 07 de noviembre del año **2006**, pasada ante la fe del Notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; así como con Escritura Pública número **27,476** pasada ante la fe del Notario Público número 31 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; con fecha 24 de octubre del año 2014; dentro de la cual fue designado como Administrador General Único, con todas las facultades en dicha acta conferidas; incorporada ante el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.



bajo el folio mercantil electrónico número **35177*1**, identificándose con su credencial para votar clave número 0000022636188, con clave de R. F. C. **TCO-061107-QQ5**.

2.3. Se encuentra registrado en el padrón de contratistas ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco bajo el número **DOPDUZGJ-058/11/2014**, que dicho registro se encuentra vigente; así como también cuenta registros en **COMPRANET**; ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (S.I.O.P.) bajo el número **3953**; ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con número **J-7469**, padrón de proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número **P16266** y padrón de obras públicas de Guadalajara, Jalisco, bajo el número **GDL-2113/10**.

2.4. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos establecidos en éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto del presente contrato con el fin de considerar todos los factores que interviene en su ejecución.

2.6. Ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% del análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

2.7. Señala como domicilio la finca marcada con el número **1537** letra "A", de la calle **LÓPEZ COTILLA** de la colonia **AMERICANA**, de Guadalajara, Jalisco, para los efectos de este contrato.

Por lo expuesto con antelación "**LAS PARTES**" otorgan el contrato de obra pública que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLAUSÚLAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada: "**INSTALACIÓN DEL NUEVO RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**", consistente en construcción, equipamiento y certificación TIF de Rastro Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco, para ganado bovino y porcino con una capacidad instalada de sacrificio de 70,000 cabezas de bovinos y 75,000 de porcinos anuales, **ubicada en el kilómetro 6 (seis) de la carretera estatal Atequizayan - Ciudad Guzmán, en la delegación de Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**; a ejecutarse con recursos provenientes asignados a la **SAGARPA en el P.E.F., anexo 10**, VERTIENTE COMPETITIVIDAD, PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, COMPONENTE PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA, conceptos de incentivo para infraestructura y equipamiento para establecimientos TIF municipales, ejercicio presupuestal 2014.



(FIRCO-2014) ; así como también con recursos provenientes del "FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE JALISCO"(FACEJ-2014), aprobados mediante acuerdo número 005/14 emitido en la Primera Sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2014, por el Comité estatal de dicho fideicomiso, para la ejecución del programa "Proyectos Productivos o Estratégicos y su modalidad denominada subcomponente pecuario". Ejercicio fiscal 2014". y **recursos municipales** aportados por Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, ejercicio presupuestal 2014.; "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección y responsabilidad y sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con **el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obra y precios unitarios aprobados**, de los cuales se realizó modificación del proyecto, esto en términos de lo acordado en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número **26**, de fecha **19 de septiembre del año 2014 dos mil catorce**, en el punto número 4 del orden del día y que firmados por "**LAS PARTES**" se anexan al presente contrato, cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente.

"**LAS PARTES**" manifiestan conocer los alcances del contenido de la **DIA-I (Dictamen de impacto ambiental)** emitida por el Director General de Protección y Gestión ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**), mediante oficio número **1029/1102/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014**; cuyo contenido forma parte integral del presente instrumento; por lo que, el "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar el proyecto de obra de conformidad a las observaciones contenidas en dicho dictamen **sin que genere costo o monto adicional de la obra**; cualquier cláusula que vaya en contra del mismo serán nulas de pleno derecho.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente contrato es valioso hasta por la cantidad: **\$44'897,610.54 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos diez pesos 54/100 M. N.)**; incluyendo **el impuesto al valor agregado**, aprobada mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número **58**, de fecha **28 de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el punto número **4** del orden del día, así como la autorización y asignación de la obra referida para "**EL CONTRATISTA**".

A) El importe comprende todos los gastos del "**EL CONTRATISTA**" por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, como su utilidad.

B) FORMA DE PAGO:

I.- Un anticipo inicial del **30%** treinta por ciento del monto total de la asignación autorizada a este contrato, establecida en la cláusula cuarta.

II.- Estimaciones de los trabajos ejecutados por "**EL CONTRATISTA**" recibidos y autorizados por "**EL AYUNTAMIENTO**", menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar según la cláusula décima octava del presente contrato.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:



Las estimaciones se liquidaran a **"EL CONTRATISTA"** una vez satisfechos los requisitos establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"** y de que se verifique que efectivamente el programa de obra, como la calidad estipulada han sido cumplidas; así como que sea sometida la estimación para su aprobación conforme al siguiente procedimiento:

I.- SOBRE LOS NUMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentara sus números generadores por cada concepto de obra, en formato aprobado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismo que será revisado por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo urbano de este Municipio; para la conciliación de dichos números generadores se llevará acabo por funcionario que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe para tal efecto. **"EL CONTRATISTA"** acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que hubiera realizado según lo estipulado en el proyecto definitivo, los planos, especificaciones autorizadas, misma que se anexan al presente contrato, al igual que los trabajos realizados conforme a las ordenes escritas en la bitácora de la obra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta para cada concepto de obra, especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren, se acompañara de las reducciones de las plantas, elevaciones o isométricos, necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trabajo realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

De igual forma cada hoja, deberá especificar la fecha y estar firmada por **"EL CONTRATISTA"**, en el entendido que le consta la existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió, como también le consta que dichos trabajos están ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprobado y con la normatividad aplicable, ya que verifico personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA" presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las estimaciones de sus trabajos ejecutados para la autorización de su procedencia, misma que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, así como las estimaciones se autorizaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, que se acompañaran de los generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el funcionario designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para tal efecto.

III.- SOBRE LA FACTURACION:

Una vez aprobada la estimación, **"EL CONTRATISTA"** presentará factura correspondiente para el abono de su pago, el día que determine la dependencia encargada de Hacienda Municipal.



"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento y durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula primera del presente contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa para el erario municipal la adquisición de los materiales, por lo que en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto establecido en la cláusula segunda, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día de de **23 de diciembre del 2014 dos mil catorce** y ha concluir la el día: **30 de septiembre del año 2015 dos mil quince**, siendo en un término de 281 días naturales, para la ejecución de la obra determinada. Prospero

CUARTA.- ANTICIPOS.- **"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL AYUNTAMIENTO"**, un **30%** de anticipo para el inicio de la obra, mismos que se irán amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, tal anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** siempre y cuando entregue fianza correspondiente, el anticipo será por el importe de **\$13'469,283.16 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, el anticipo deberá ser amortizado en su mismo porcentaje y de manera invariable por cada estimación de sus trabajos, suministros y/o servicios realizados o aditivos que eventualmente surgieran y fueran autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso que no fuera amortizado el anticipo de la manera aquí expuesta **"EL CONTRATISTA"** se obliga a devolver en efectivo la parte no amortizada.

Para la amortización del anticipo, en el supuesto que sea rescindido el presente contrato el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha que le sea notificado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación por dar por rescindido el contrato.

En el supuesto que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, deberá pagar gastos financieros, conforme a la tasa establecida por la ley de ingresos federal, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre el importe no amortizado y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, la amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados se formulen, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.



QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago de anticipo de **3** días hábiles contados a partir de que se le notifique la adjudicación del presente contrato; el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable al **"EL CONTRATISTA"** sin derecho a diferimiento e su fecha de inicio de los trabajos en la obra, pudiendo ser sancionado por **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta con la cancelación del registro de padrón de contratista en la dirección de obras públicas y desarrollo urbano del municipio.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" deberá entregar un programa para la aplicación del anticipo y presentar el estado de cuenta en donde se registre la aplicación de los recursos. En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no compruebe la utilización correcta del anticipo, perderá el derecho a las prórrogas.

SEPTIMA.- DIFERIMIENTOS. el atraso en la entrega del anticipo por causa imputable a **"EL AYUNTAMIENTO"**, **SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO** de igual plazo el programa de ejecución pactado, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en tiempo la solicitud de diferimiento y/o reprogramación de inicio, en formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"** anexando a la misma copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de **05** días hábiles contados a partir de la fecha de inicio estipulada en el presente contrato, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la solicitud en el plazo señalado, no tendrá derecho a que se le autorice el diferimiento del programa de obra. Una vez autorizado el diferimiento **"EL CONTRATISTA"** deberá solicitar la modificación al calendario de obra a través del formato determinado por **EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- PRORROGAS.-"EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previsto en presente contrato y/o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte de **"EL CONTRATISTA"**, previo análisis de la documentación que éste presente. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra por el **"CONTRATISTA"**, en el formato determinado para tal efecto por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Así también **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito en forma fundada y motivada firmando el titular del **"AYUNTAMIENTO"**, en caso de ser aceptada la solicitud de prórroga **"EL CONTRATISTA"** tiene que solicitar la modificación al calendario de obra, a través del formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- FIANZAS.



- A) **DE ANTICIPO. "EL CONTRATISTA"**, dentro de los **15 DÍAS** naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, otorgara fianza a favor de la hacienda municipal de Zapotlán el grande, Jalisco por la **TOTALIDAD** de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe del referido anticipo, en caso de no amortizar **"EL CONTRATISTA"** el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre al **"EL AYUNTAMIENTO"** el monto total del anticipo otorgado a su fiado.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de éste contrato **"EL CONTRATISTA"** otorgará dentro de los siguientes **15 días** naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, fianza a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal De Zapotlán El Grande Jalisco, por el importe del **10%** del monto total de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto del valor agregado, en los términos de los artículos 48 fracción II de la Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C) **POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA:** para garantizar que **"EL CONTRATISTA"** responda de los defectos que resulten de los trabajos que se realizaron en la obra publica contratada y de los vicios ocultos, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** otorgara fianza a favor y satisfacción de la hacienda municipal de Zapotlán el grande, Jalisco por el importe del **10%** del monto total ejercido para la obra publica que se contrata, y por el termino de **1 año** calendario a partir de la recepción de la obra, en los términos del articulo 66 de La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" redactara un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de un termino de los 10 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de la garantía.

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta clausula y que sean expedidas, se deberán prever las siguientes declaraciones expresas:

- I.- La fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- II.- En caso que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra, en lo que se refiere a la fianza o de existir espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha espera o dilación.
- III.- La fianza responde por la ejecución total de la obra publica objeto de este contrato, aun cuando parte de ella se subcontrate de acuerdo a los estipulado en la clausula vigésima del este instrumento.



IV.- para ser liberada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

V.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por parte de la autoridad competente.

Las fianzas antes señaladas se tramitarán por una institución afianzadora autorizada, sometiéndose expresamente a los procedimientos de ejecución previstos por los artículos 1,5 fracción III inciso a), arts. 93,95 primer párrafo y fracciones I, II, tercer párrafo, III y IV. Artículos 95 bis, 96, 118,118 bis y demás relativos y aplicables en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como la competencia de los Tribunales con residencia en esta jurisdicción. Cuando aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra, dentro del término de un año siguiente a la fecha de su recepción, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenara su reparación o reposición inmediata al **"EL CONTRATISTA"**, y éste se compromete a realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días naturales, **"EL AYUNTAMIENTO"** con cargo al **"EL CONTRATISTA"** encomendará los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para tal efecto.

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** y de los equipos que suministre e instale, no deberá ser menor a los 12 meses, a partir de la fecha de la recepción de la obra y mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue las fianzas anteriores, no se perfeccionará el presente contrato.

Ni surtirá efecto legal alguno, ni las liquidaciones parciales o de pago total de la obra, aunque ya hayan sido recibida y aprobada, exime **"EL CONTRATISTA"** de las responsabilidades que pueda incurrir por defectos en la construcción por vicios ocultos, que después puedan resultar y provengan de la mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos y de la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

DÉCIMA.- DAÑOS A TERCEROS. **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, y por inobservancia de las disposiciones dadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** y por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. así mismo **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los daños ha resarcir, como las erogaciones pecuniarias que cause por el concepto de una o varias eventualidades derivadas por la realización de la obra, en caso que no cumplir dicha disposición **"EL CONTRATISTA"** autoriza expresamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de **"EL CONTRATISTA"** o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la cláusula novena inciso b) de este contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en catalogo original, notificara al **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste resuelva lo conducente y mediante autorización por escrito, podrá **"EL CONTRATISTA"** ejecutarlos. La solicitud para ejecutar cantidades o conceptos no previsto en catalogo original, deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y a través del formato para tal efecto, en el entendido que éste tramite no modifica el calendario de obra, salvo que exista solicitud y autorización respectiva, como lo señalada la clausula octava del presente contrato. Con excepción de lo señalado en la clausula segunda con relación a los trabajos de mitigación y conservación descritos en la DIA emitida por la SEMADET con fecha 18 de diciembre de 2014; los cuales el contratista se obliga a ejecutarlos sin costo adicional.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y programa autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, se pagaran sobre la base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en éste contrato a su propio cargo. Con excepción de lo señalado en la clausula segunda con relación a los trabajos de mitigación y conservación descritos en la DIA emitida por la SEMADET con fecha 18 de diciembre de 2014; los cuales el contratista se obliga a ejecutarlos sin costo adicional.

DÉCIMA TERCERA. Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por **"LAS PARTES"** deban modificarse.

DÉCIMA CUARTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa aprobados, se consideraran de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"EL AYUNTAMIENTO"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos por intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en éste contrato.



D) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitara dentro de la vigencia del contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido que después de vencido el termino señalado para solicitarlo, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

DECIMA QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el **100%** de generadores a más tardar al acumular el **50%** de avance físico, caso contrario se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, y los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES " acuerdan si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución del mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar convenio modificatorio con las nuevas condiciones, en el entendido que dicho convenio no rebasara del 25% del monto o plazo pactado en presente contrato, ni aplicara variaciones substanciales al proyecto original. En caso que las modificaciones exceda al porcentaje anterior, o el presupuesto varié substancialmente variaciones importantes al proyecto a las especificaciones o a ambos, se suscribirá un **convenio adicional**, respecto de las nuevas condiciones.

En la suscripción del convenio modificatorio, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** formular, los motivos, razones fundadas y explícitas que motivaron la suscripción del convenio respectivo, y las circunstancias que se sentaran con detalle en el convenio, las modificaciones al contrato original podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS. cuando a partir de la presentación de la propuesta económica aprobada, o durante la ejecución de la obra, ocurran circunstancias y/o acontecimientos de orden económico, no prevista en el presente contrato, que de echo, sin dolo, o culpa, negligencia o ineptitud comentan cualquiera de **"LAS PARTES"**, y determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme el programa pactados, dichos costos en caso que procedan se revisaran y ajustaran atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por **"LAS PARTES"** conforme al procedimiento que establece los artículos 57 y 58 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" presentara la solicitud de pago de **escalatorias**, a través de formato que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, teniendo **"EL CONTRATISTA"** únicamente como periodo de presentación de dicha solicitud la vigencia del contrato, así como de los



convenios modificatorios que se hubieren celebrado, en el supuesto de fenecer la vigencia del contrato, sin que **"EL CONTRATISTA"** hubiera presentado la solicitud no tendrá derecho al pago por éste concepto.

Por lo que comprende a la vigencia para presentar la estimación de pago de escalatorias, será conforme a la autorización que emita **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RETENCIONES. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá retener a **"EL CONTRATISTA"** pago por las siguientes causas:

- A) La mala calidad de los materiales empleados o equipo suministrados, y/o en los trabajos realizados dentro de la obra contratada;
- B) Incumplimiento en las especificaciones indicadas en el presente contrato;
- C) Descuento por penas convencionales por retraso en el inicio o entrega de la obra;
- D) Reembolso a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los pagos que éste hubiese realizado por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.
- E) Además de las anteriores retenciones, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que se le aplicará la retención equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor.
- F) Así como también **EL CONTRATISTA** conviene en que se le aplicará la retención equivalente al uno al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios realizados por el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (**ASEJ**); de conformidad a lo establecido en la cláusula décima segunda del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Las retenciones estarán en poder de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en tanto no se corrijan las deficiencias detectadas, o para garantizar la ejecución de las correcciones necesarias, y para cubrir penas convencionales, así como para las contingencias previstas en la ejecución de las obras objeto de éste contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se estará al procedimiento previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en éste contrato o conforme a las instrucciones de **"EL**



AYUNTAMIENTO” este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **“EL CONTRATISTA”** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **“EL AYUNTAMIENTO”** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATOS. **“EL CONTRATISTA”** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** y según lo estipulado en la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. Lo que respecta al **“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de las obligaciones **OBRERO-PATRONALES** ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL CONTRATISTA”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se esta contratando.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. **“EL CONTRATISTA”** se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, en caso de incumplimiento y mientras no se aclare el motivo del retraso será causa de situación de mora de **“EL CONTRATISTA”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. **“EL CONTRATISTA”** se obliga adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, en el supuesto de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por **“EL CONTRATISTA.”**

VIGÉSIMA CUARTA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA. Será obligación de **“EL CONTRATISTA”** el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **“EL AYUNTAMIENTO”**, en caso de incumplimiento **“EL AYUNTAMIENTO”** Lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones pendiente o de la estimación final.



VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO" a través de la dirección de obras publicas y desarrollo urbano, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de éste contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Para tal efecto la dirección de obras publicas y desarrollo urbano, establecerá **RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN** antes de la iniciación de la obra, misma que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos encomendados al "CONTRATISTA".

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, será la que represente al "AYUNTAMIENTO" ante "EL CONTRATISTA" y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando los trabajos. En el entendido que si se determina que la obra esta mal ejecutada, se tendrá por no realizada por "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. Será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "EL CONTRATISTA."

VIGÉSIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Así igual, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" pactan que en caso de incumplimiento en tiempo para la ejecución de la obra por parte de "EL CONTRATISTA" se sujetaran a la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A) PENA POR ATRASO EN LA EJECUCION EN LOS TRABAJOS:

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la dirección de obras publicas y desarrollo urbano, tendrá la facultad de verificar los trabajos objeto de éste contrato se están ejecutados por "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las fechas establecidas en programa de trabajo aprobado, "EL AYUNTAMIENTO" hará una comparación del avance cada 10 diez días naturales contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.



Si durante la comparación el avance físico es menor al programado a la fecha de verificación, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá una sanción económica (SE digitalmente), equivalente al **5%** cinco por ciento de la diferencia de los importes de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalados en el programa (IP digitalmente), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (IE digitalmente), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA digitalmente).

En base a la siguiente fórmula: $SE=(IP-IE)0.05 \times DA$.

- B) **PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA:** además de la sanción por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que **"EL CONTRATISTA"** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA.

IE = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato, dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso **FORTUITO O FUERZA MAYOR** o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA."**

De igual forma si **"EL CONTRATISTA"** no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato otorgada para tal efecto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para si o para otros, los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de los trabajos encomendados para la obra, ni podrá divulgar e informar, ni de cualquier forma o por



cualquier medio comunicar de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que son de propiedad exclusiva para éste.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen que el inmueble donde se realizara la obra contratada, para ejecutar los trabajos encomendados por parte de **"EL CONTRATISTA"** se encuentran a su entera disposición para la ejecución de los mismos.

TRIGESIMA.- SUSPENSION, TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SUSPENSION DE LA OBRA: **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados cuando medie causa de fuerza mayor o caso fortuito, en tal caso **"EL AYUNTAMIENTO"** designara a los servidores públicos que estarán facultados para ordenar la suspensión y determinación, o su caso la temporalidad de ésta, no podrá prorrogarse o ser indefinida. También informara a **"EL CONTRATISTA"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas.

TERMINACION ANTICIPADA DE LA OBRA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Que concurran razones de interés general, de forma fundada y motivada:
- B) Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que si continua con las obligaciones pactadas le ocasionara un daño o perjuicio grave al municipio.
- C) Por resolución de autoridad judicial competente para ello.
- D) Se determine la nulidad total o parcial de actos trascendentales que dieron origen al contrato.
- E) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra.

RESCISIÓN DE LA OBRA. **"LAS PARTES"** convienen en el presente contrato que podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL AYUNTAMIENTO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario



que acuda ante el tribunal administrativo federal y obtenga la declaración correspondiente.

Independientemente de las aplicaciones de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- I. Si "EL CONTRATISTA" muere o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial, o en caso que se extinga la persona jurídica que representa "EL CONTRATISTA".
- II. Por declaración del concurso mercantil o de quiebra del "CONTRATISTA"
- III. La falta de otorgamiento de las garantías en los plazos y condiciones por "EL CONTRATISTA" establecidas en el presente contrato.
- IV. La demora en el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido por parte del "CONTRATISTA."
- V. El incumplimiento en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido por parte del "CONTRATISTA." salvo exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a "LAS PARTES" que impidieron el inicio de la ejecución de la obra.
- VI. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por "EL AYUNTAMIENTO" y que afecte al presupuesto al menos en un 25%.
- VII. Las modificaciones en el contrato aunque sean sucesivas, que implique aislada o conjuntamente alteraciones del monto establecido en el contrato, en cuantía superior o menor del 30% del precio original pactado, y/o represente una alteración sustancial en el proyecto inicial. se considera alteración sustancial; a la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, como las sustitución de unidades que afecten al menos el 30% del precio original contrato.
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no termina las obras objeto del este contrato.
- IX. Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar y/o reponer alguna parte de ella, que hubiere rechazado por escrito "EL AYUNTAMIENTO" por defectuosa.
- X. Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado, sin motivo justificado y no acata las ordenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- XI. Si "EL CONTRATISTA" no cumple el programa de trabajo a juicio del "AYUNTAMIENTO".



- XII. Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a éste contrato o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- XIII. Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata o cede la total o parcialmente la obra o los derechos derivados de éste, sin el consentimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- XIV. Si **"EL CONTRATISTA"** se niega a dar información o facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras al **"EL AYUNTAMIENTO"**, y/o ha instituciones oficiales competentes que tenga la facultad de intervenir.
- XV. Si **"EL CONTRATISTA"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- XVI. Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% de atraso en el avance de los trabajos en la obra.
- XVII. Las demás causas que determine el presente contrato.

"LAS PARTES" establecen que es su pleno derecho y sin necesidad de la declaración judicial, la inmediata rescisión administrativa del presente contrato de obra pública, por la causas antes descritas y por otras causas imputable por **"EL CONTRATISTA"**, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** lo anterior porque **"EL CONTRATISTA"** es el único responsable de la ejecución de la obra encomendada, y esta sujeto al cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección a la ecología y medio ambiente y demás autoridades competentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento.

- A) Será comunicado **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en el que haya incurrido para que en el término de 15 días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinente.
- B) Concluido el término conferido en párrafo anterior, se resolverá conforme a los argumentos y pruebas aportadas por **"EL CONTRATISTA"** que hubiera echo valer.
- C) La determinación de dar rescindido el contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada al **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA.- EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACION ANTICIPADA del presente contrato, se observara lo siguiente:



- I. Cuando se determine la **SUSPENSIÓN** de los trabajos o **RESCISIÓN** del contrato por causas imputables al **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste pagara los trabajos ejecutados, los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputable al **"EL CONTRATISTA"**, y emitida la determinación respectiva **"EL AYUNTAMIENTO"**, precautoriamente y desde el inicio de la rescisión del contrato se abstendrá de cubrir los importe resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que se efectuara dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.
- III. En el finiquito se preverá el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, que se encuentren atrasados conforme al programa de obra vigente y lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**, así también **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- IV. Cuando se de por terminado anticipadamente éste contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, asi como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- V. cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto si opta por la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarla a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinara lo conducente dentro de los 15 días naturales siguiente a la presentación del escrito respectivo, en caso de negatividad será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaración correspondiente, pero si **"EL AYUNTAMIENTO"** no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición del **"EL CONTRATISTA"**. Esta será la única causa que de origen a la terminación anticipada del presente contrato motivada por **"EL CONTRATISTA"**.
- VI. Una vez comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación anticipada del presente contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos, levantado acta circunstanciada con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, sobre el estado en que se encuentra la obra ante la presencia de fedatario publico.



VII. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver al **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos contratados, así mismo desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra **"EL AYUNTAMIENTO"** quedara liberado de cualquier obligación contractual que lo una con **"EL CONTRATISTA"** mediante la rescisión del contrato, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice.

A partir de la fecha que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga la posesión legal y material de la obra tendrá las mas amplias facultades para que pueda continuar con la obra que no haya sido ejecutada, a través de otro contratista o ejecutarla por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión imputable a **"EL CONTRATISTA"** éste estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que será a juicio del **"EL AYUNTAMIENTO"** hasta el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRA. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de la obra publica encomendada, para que éste verifique si esta debidamente concluida dentro del plazo pactado en el presente contrato o en los convenios adicionales.

"EL AYUNTAMIENTO" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, y si la misma hubiese sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato y según lo siguiente:

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, parte de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.
- B) Cuando de común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el tribunal de lo administrativo federal, declare rescindido el contrato, en éste caso se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.



- E) **“EL CONTRATISTA”** avisará por escrito al **“EL AYUNTAMIENTO”** la fecha de terminación de la obra y éste se obliga a recibirla en un plazo de **15** días naturales, a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando este concluida la obra en los términos estipulado en presente contrato y está se encuentra en buen estado.

“EL CONTRATISTA” se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que **“EL CONTRATISTA”** no proceda a las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago.

Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega-Recepción**, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuara sin perjuicio de los descuentos que se deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO. Si al recibirse las obras, y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **“EL AYUNTAMIENTO”** a cargo de **“EL CONTRATISTA”**. El importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza por **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgada por estos conceptos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Será obligación de **“EL CONTRATISTA”** registrar la obra ante las autoridades respectivas en el que se ejecutarán los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso, previa autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objetos del presente contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo de **“EL CONTRATISTA”**, y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **“EL AYUNTAMIENTO”** deba ser a **“EL CONTRATISTA”**.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- **“EL CONTRATISTA”** declara estar de acuerdo en cualquier modificación de los conceptos y fecha del contrato que se asentaran en bitácora,



como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones etc. no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la norma oficial anterior.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda, controversia sobre la interpretación, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, podrán presentar ante la secretaría de la función pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, para lo cual se llevara acabo el procedimiento previsto en los artículos 95 al 97 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con la misma. En supuesto que no existir acuerdo de voluntades en la conciliación entre **"LAS PARTES"**, éstas determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en Estado de Jalisco, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Así mismo determinan someterse a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos siguientes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado De Jalisco, Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal, Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, Código Civil Federal, así como Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, las demás relativas y aplicables a la materia de obra pública.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande; el día **23 de diciembre de 2014**.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA
Presidente Municipal



LIC. JOSÉ DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ
Secretario General



LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS
Sindico Municipal

ARQ. JOSE MIGUEL BAEZA ALCARAZ
Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA
Encargada de Hacienda Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco



EL CONTRATISTA"

ING. LUIS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
TRUC CONSTRUCTORES S. A. DE C. V.



Esta hoja de firmas, forma parte del contrato de Obra Pública de Precios Unitarios y tiempo determinado, celebrado entre el Gobierno Municipal con la persona jurídica: **TRUC CONSTRUCTORES S. A. DE C. V.**